

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
OPL / OPLES	Organismo (s) Público (s) Local (es)
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17.

II. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual, autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla de Personal Permanente para Órgano Central durante el ejercicio fiscal 2022; a través del instrumento IEE/JE-008/2022.

IV. En fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la ciudadana Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional sistema OPL, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, realizó una

consulta vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, respecto a la solicitud de una licencia sin goce de sueldo.

V. Mediante correo electrónico de fecha veintiséis de octubre del año que transcurre, la ciudadana María del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, dio contestación a la solicitud referida en el numeral previo, indicando que, la Dirección que representa carece de competencia para pronunciarse respecto de los trámites y la procedibilidad de las licencias sin goce de sueldo, ya que las relaciones laborales de los OPLES, se rigen por las leyes locales.

VI. En virtud del antecedente previo, a través del escrito de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, la ciudadana Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional sistema OPL, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, solicitó a la Unidad de Formación someter a consideración de la Junta Ejecutiva le sea otorgada una licencia sin goce de sueldo por un periodo de 6 meses, a partir del 02 de enero de 2023.

VII. Mediante memorándum IEE/UFD-1009/2022, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós la Titular de la Unidad de Formación, solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, como superior normativo y a la Jefa de Departamento de Prerrogativas, como superior jerárquica, el visto bueno a la solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por el personal a su cargo.

VIII. Por su parte, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, a través del memorándum IEE/DPP-0489/2022, comunicó a la Unidad de Formación lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105 y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 99, 100 fracciones I, III y V, y 101 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; y en atención a su Memorándum No. IEE/UFD-1009, le comunico lo siguiente:

En mi calidad de Encargado de Despacho de esta Dirección otorgo mi visto bueno a la solicitud presentada por la C. Sarahí Ríos Casas adscrita a esta Unidad, así mismo informo que se consultó a la C. Lorien Declé Pulido quien manifestó que no presenta ningún inconveniente; por lo que dicha solicitud la realiza sin entorpecer el buen funcionamiento de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y los intereses del Instituto, pues afortunadamente no nos encontramos en Proceso Electoral, siendo que la carga de trabajo se ve disminuida en esta etapa ordinaria de labores.

..."

IX. Mediante el memorándum IEE/UFD-1010/2022 de fecha nueve de diciembre de la anualidad que transcurre, la Unidad de Formación hizo de conocimiento de la Mtra. Evangelina Mendoza Corona, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa de este Instituto, que en atención a la solicitud realizada por la ciudadana Sarahí Ríos Casas, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas avaló la

misma, la cual se enviaría al Secretario Ejecutivo, para ser sometida a consideración y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva.

X. A través del memorándum IEE/UFD-1011/2022, suscrito el día nueve de diciembre del año en curso, la Unidad de Formación, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracción VIII, 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 99, 100 y 101 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en atención al escrito de fecha 05 de diciembre de 2022, firmado por la C. Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, a través del cual solicita le sea otorgada una licencia sin goce de sueldo por un periodo de 6 meses, a partir del 02 de enero de 2023 (mismo que adjunto en copia simple con sus respectivos anexos); así como al memorándum IEE/DPPP-0489/2022, firmado por el Lic. Joel Rojas Durán, Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, que de igual forma se anexa en copia simple, a través del cual informa que, la solicitud en mención cuenta con el visto bueno del superior normativo y la superior jerárquica del personal del Servicio referido; en ese sentido, le solicito a Usted de su valioso apoyo, a efecto de que por su amable conducto, se someta a consideración y, en su caso, aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la referida solicitud de licencia sin goce de sueldo.

En razón de lo anterior y, en cuanto al inicio del periodo de dicha licencia, de acuerdo al periodo vacacional que, en su caso, se apruebe para el personal del Instituto Electoral del Estado, por el citado Cuerpo Colegiado, se propone que, el inicio del periodo de licencia sin goce de sueldo, sea a partir del primer día hábil del año 2023.

...”

XI. En seguimiento al antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-4021/2022, de fecha nueve de diciembre de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto previo, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha trece de diciembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XIII. En mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada, el día quince de diciembre del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter

público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracción II del Código Electoral, establece que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4. Ahora bien, el artículo 373 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que, las relaciones laborales entre los OPLES y su Personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto.

5. Ahora bien, los artículos 99, 100, fracciones I, III y IV, y 101 del Reglamento Interior, establecen que, el personal del Instituto podrá disfrutar de licencias con goce y sin goce de sueldo, teniendo la obligación de presentar la solicitud correspondiente ante la Unidad de Formación, previo al inicio del periodo de la licencia; en caso que dicha licencia exceda de cinco días, tendrá que ser autorizada por la Junta Ejecutiva, valorando que las actividades para las que se otorgue no sean contrarias a los intereses del Instituto. Asimismo, las licencias sin goce de sueldo se otorgarán por razones de carácter particular del Personal.

En ese sentido y, derivado del memorándum citado en el antecedente X del presente documento, la Unidad de Formación, solicitó someter a consideración de ésta Junta Ejecutiva la aprobación de licencia sin goce de sueldo de la ciudadana Sarahí Ríos Casas, por motivos estrictamente personales, quien actualmente ocupa el cargo de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional sistema OPLE, adscrita a la Dirección de Prerrogativas, por un periodo de seis meses, el cual, en razón del segundo periodo vacacional del ejercicio 2022, **iniciará el primer día hábil de este Instituto Electoral, del año dos mil veintitrés.**

Por tal motivo, la Junta Ejecutiva al analizar la solicitud de licencia en cuestión, considera que la misma reúne los requisitos que establece el Reglamento Interior; además, las actividades por las que se otorgaría no son contrarias a los intereses de este Instituto y la razón por la que se solicita no interfiere ni compromete en modo alguno la independencia del Instituto, ni genera conflicto de intereses, ya que de lo expuesto en la petición realizada se sustenta en motivos estrictamente personales; por lo que, en atención a ello, se autoriza el beneficio a favor de la ciudadana Sarahí Ríos Casas, en los términos propuestos.

En ese orden de ideas, se faculta a la Unidad de Formación para notificar el contenido del presente Acuerdo a la ciudadana Sarahí Ríos Casas, así como a la Dirección Administrativa, con la finalidad de contar con el referente que permita tener pleno

conocimiento de las mediadas salariales, económicas o de naturaleza análoga a que tiene derecho el personal en comento.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de su competencia, realicen los trámites administrativos correspondientes con la finalidad de dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la licencia sin goce de sueldo a Personal adscrito a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para que, en el ámbito de su competencia, den puntual cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 5 de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ